

C: No justificar años de servicio como jurista, en los términos exigidos en la convocatoria.

D: No aportar certificado actualizado del Consejo General de la Abogacía.

E: No aportar como anexo al ejemplar de la solicitud lo exigido en el apartado 9, a), de la Orden de 1 de agosto de 1991.

F: No haber firmado la solicitud.

G: No acompañar impreso de solicitud normalizado.

H: Por pertenecer a la carrera judicial.

I: Por tener más de 70 años.

ANEXO II

Lista definitiva de aspirantes excluidos

Turno libre

Número	Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Motivos de exclusión
1	Alcaide Medina, Diana María	52.843.966	A
2	Barros Pena, Celestino	35.450.778	A y E
3	Bautista Salazar, María Carmen ...	46.574.711	B y E
4	Bolado Sánchez, Blanca Rosa	13.735.595	A
5	Gandara Valije, Benita María	34.870.296	E
6	García García, Pascual	70.738.080	E
7	González Cuéllar, María Teresa ...	7.844.892	A
8	Llagas Gelo, Fernando	28.884.745	E
9	Mateos Cortés, Alicia	36.059.590	E
10	Mateos Espeso, Ignacio Jaime	13.757.395	A
11	Monfort Ferrero, María Jesús	25.407.173	B y D
12	Moreno Brenes, Pedro	25.061.750	C
13	Muriel Alonso, Luciano	13.703.960	A
14	Rodríguez Barroso, María de los Angeles	24.153.752	A
15	Samaniego Luis, Antonio	7.866.964	D
16	Serrano Blanco, María Felicidad ..	40.893.708	A
17	Sevillano Garrido, María Jesús	80.040.897	D
18	Vaquero Pardo, María Jesús	12.372.090	D

Codificación de las causas de exclusión

A: Fuera de plazo.

B: Falta del documento nacional de identidad.

C: No justificar haber abonado derechos de examen.

D: No hacer constar licenciatura en Derecho.

E: No haber firmado la solicitud normalizada.

F: No acompañar impreso de solicitud normalizado.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27544 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 1993, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.*

Por Resolución de 25 de octubre de 1993 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre, se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 30996, donde dice: «Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco», debe decir: «Madrid, 25 de octubre de 1993.—P. D. (Resolución de 2 de enero de 1992),

el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco».

En la página 30997, antes del número de orden 13, debe figurar: «ANEXO I BIS, 065 Administración Territorial. AEAT en Canarias, 038 DELEGACION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, 711 Administración Puerto Franco. Santa Cruz de la Palma, 031 Area de Aduanas e II.EE.».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

27545 *ORDEN de 28 de octubre de 1993 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A y B.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el anexo II con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I adscritas a los grupos A y B, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en dichos grupos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

El puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Estadística y Estudios, según identificación específica que figura en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Servicios Sociales requiere titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior, código: 2A028.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.